



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020 00955

Previo a continuar con el trámite que corresponde, y con el fin de precaver nulidades que terminen por invalidar lo actuado se requiere a la parte actora parte para que, en el término de 30 días allegue prueba de los documentos enviados a los demandados con la notificación de que trata el Decreto 806 de 2020 así como el respectivo acuse de recibo, **so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.**

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39dfe33e5c3a694b8e257fe97944d1ee85addc8303b9c83079ff075acc68cad9

Documento generado en 20/05/2021 10:26:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Decisión anotada en estado N°038 de 21 de mayo de 2021.